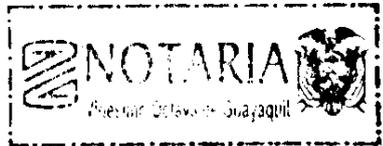


182816

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

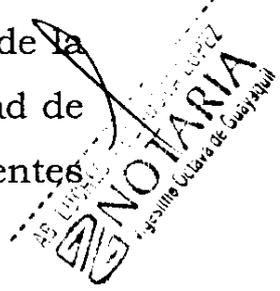
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A. CUANTIA: (\$ 800,00).-----

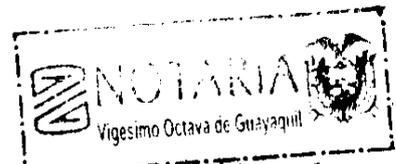


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **ALBERTO JOSE VILLACIS NAVARRETE**, casado, ingeniero comercial; y, el señor **DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE**, casado, empresario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

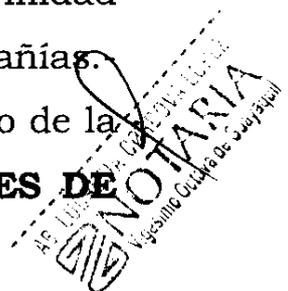
MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes



1 personas: **ALBERTO JOSE VILLACIS NAVARRETE**,
2 casado, ingeniero comercial, mayor de edad,
3 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
4 **DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE**, casado,
5 empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
6 el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**
7 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
8 constituye por el presente contrato se denominará
9 **ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.**, su
10 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
11 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
12 agencias en cualquier lugar de la República o del
13 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
14 por su objeto social se dedicará a la actividad
15 publicitaria en todas sus fases, lo cual comprende:
16 brindar el servicio de publicidad y difusión de productos
17 a través de cualquier medio ya sean audiovisuales,
18 auditivos, de imagen; a la creación y colocación de
19 anuncios de publicidad al aire libre en: carteles,
20 tableros, boletines y carteleras; a la decoración en
21 escaparates, diseño en salas de exhibición, colocación
22 de anuncios en automóviles y buses; a la elaboración,
23 instalación y arrendamiento de vallas publicitarias de
24 todo tipo; a la fabricación, instalación y arrendamiento
25 de mini vallas, carteles, gigantografías, publicidad
26 interior y exterior, murales, fotomurales, impresión
27 digital de gran formato, rotulación interior y exterior,
28 fabricación e instalación e tótems publicitarios, marcaje



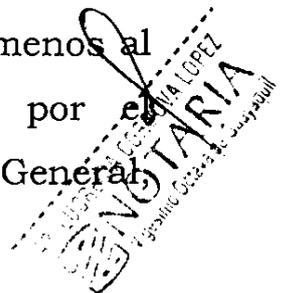
1 de flota, afiches, pancartas; a la representación de
2 medios de difusión, venta de tiempo y espacio en
3 diversos medios de difusión interesados en la obtención
4 de anuncios y publicidad aérea; a la comercialización,
5 importación, distribución, de: insumos, materiales y
6 muestras para publicidad y comunicación.- Pudiendo
7 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
8 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
9 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
10 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
11 país.- La compañía no se podrá dedicar a la
12 compraventa de cartera, ni a la intermediación
13 financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
14 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
15 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
16 que tengan relación con su objeto social, salvo los que
17 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines
18 de inversión, de investigación o de experimentación, o
19 como contribuciones razonables de orden cívico o de
20 carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración
21 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
22 partir de la inscripción de la presente escritura en el
23 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
24 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
25 al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
26 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.
27 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
28 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**



1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
2 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
7 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
8 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
10 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
11 capital de la compañía de la siguiente manera: **a)**
12 **ALBERTO JOSE VILLACIS NAVARRETE,** ha suscrito
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
15 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
16 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
17 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
18 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
19 **DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE,** ha suscrito
20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo
22 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
23 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
24 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
25 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
26 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
27 juramento que el capital de la compañía se encuentra
28 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de



1 la escritura pública de constitución de la compañía, y
2 depositarán el capital pagado de la compañía en una
3 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
4 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
5 vez que la escritura pública de constitución haya sido
6 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
7 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-
8 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
9 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
10 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
11 compañía está a cargo de la Junta General, la misma
12 que constituye su órgano supremo. En consecuencia,
13 las decisiones que tomare obligan a todos los
14 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
15 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
16 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
17 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
18 Junta General de Accionistas en los términos de los
19 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
20 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
21 la compañía estará a cargo del Gerente General y del
22 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
23 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
24 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la junta. Esta será presidida por el
28 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,



1 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
2 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas
3 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
4 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
7 fueren convocadas para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando
10 se trate de Juntas Generales Universales, de
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
13 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir
14 el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
15 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para
16 constituirse en Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado, presente o representado,
19 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
20 General se reunirá en segunda convocatoria con el
21 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
22 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo
23 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
24 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
25 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
27 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente

1 General y el Presidente indistintamente.

2 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**
3 Designar y remover al Gerente General y al Presidente;
4 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
6 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
7 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
8 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
9 rechazar las cuentas y balances presentados por el
10 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
11 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
12 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
15 la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del
16 capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
19 General: **a)** Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
21 Administrar junto con el Presidente, con poder amplio,
22 general y suficiente los establecimientos, empresas y
23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
24 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
25 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
26 balances para su aprobación a la Junta General; **d)**
27 Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente
28 con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones

1 de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
2 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente:

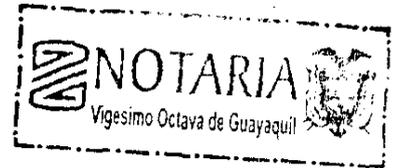
4 **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las
6 sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente
7 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
8 acciones y actas de Junta General; y **e)** Las demás
9 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

10 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han
11 decidido nombrar como Gerente General al señor David
12 Eduardo Villacís Navarrete y como Presidente al señor
13 Alberto José Villacís Navarrete.- **ARTÍCULO DECIMO:**

14 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
15 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
16 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
17 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
18 título puede representar una o varias acciones y deberá
19 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
20 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
21 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
23 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

24 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

25 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
26 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 10:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675712

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: M7310.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2014 10:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

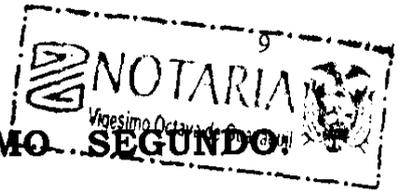
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

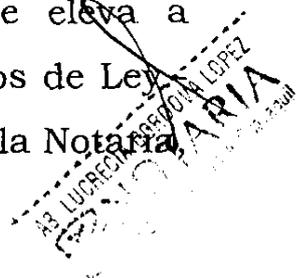
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



13/11/2014 9.30 AM



1 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**
2 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción, inutilización de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
5 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
6 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
7 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
8 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales
10 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará
11 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
12 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
13 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
14 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
15 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
16 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
17 Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
18 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
19 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
20 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
21 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
22 esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos
23 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos
24 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
26 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
27 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria



1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
2 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----

4

5

6

7



ALBERTO JOSE VILLACIS NAVARRETE

8

ACCIONISTA

9

C.C. No. 0915341762

10

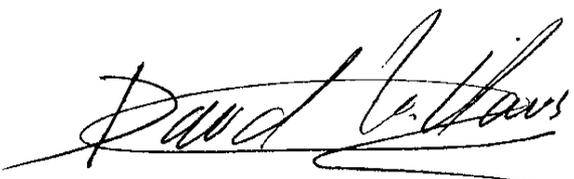
C. V. No. 460-0292

11

12

13

14



DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE

15

ACCIONISTA

16

C.C. No. 0922685813

17

C. V. No. 460-0293

18

19

20

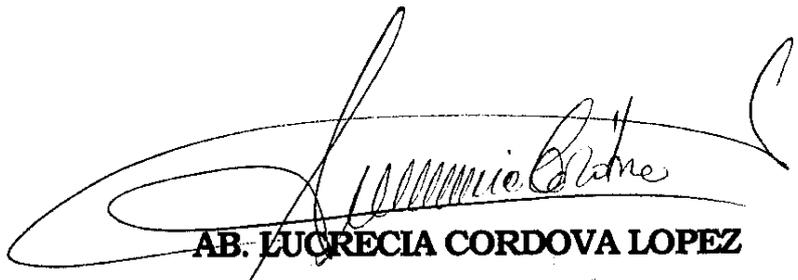
21

22

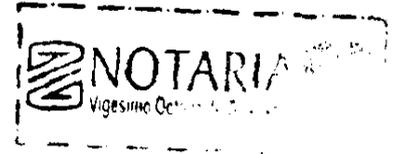
23

24

25



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Córdova López', written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.435

FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.**, de fojas **116.196** a **116.214**, Registro Mercantil número **4.998**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.**, a favor de **ALBERTO JOSE VILLACIS NAVARRETE**, de fojas **50.312** a **50.314**, Registro de Nombramientos número **16.295**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.**, a favor de **DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE**, de fojas **50.315** a **50.317**, Registro de Nombramientos número **16.296**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 02 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0903517



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY OESTE	
CALLE: CALLE 1ERA	NÚMERO: 305	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE G - AV. PRIMERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2395911	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alberto.villacis@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: davidvn12@hotmail.com	
CELULAR: 0999776959	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAVID EDUARDO VILLACIS NAVARRETE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922685813			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luisa
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/DEC/2014 15:29:17 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 59956 - 0

ZIGMA SOLUCIONES PUBLICITARIAS S.A.
CARLOS BARRIONUEVO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 45
Digitando No. de trámite, año y verificador =